

22.2 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cuestiones litigiosas conocidas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Segundo: Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Economía y Hacienda se compromete a abonar a la Sociedad antes citada la subvención total de 240.000,00 euros para el año 2012, con el compromiso presupuestario de 150.000,00 euros para el ejercicio 2013, con un total de 390.000,00 euros en ambos ejercicios. El ingreso se realizará previa resolución del Consejero de Economía y Hacienda, efectuándose el ingreso en la c/ c nº 0075-0015-30- 0500974770 del Banco Popular Español.

Tercero: Duración

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año desde su firma, pudiéndose imputar a la misma las facturas de compra de los vehículos. La presente subvención no será invocable como precedente en futuras ayudas ni será exigible aumento o revisión de la subvención, sin perjuicio de los posibles acuerdos que pudieran alcanzarse.

Cuarto: Obligaciones de la Sociedad Cooperativa concesionaria del servicio.

A) La Sociedad Cooperativa Omnibús Automóviles de Melilla se obliga a destinar el importe de la subvención a la adquisición de cuatro nuevos autobuses durante el período de vigencia del convenio.

El extracoste de la adquisición (impuestos, gastos financieros, intereses, etc) así como el coste de los vehículos que supere el importe de la subvención, serán de cuenta de la empresa concesionaria.

A fecha de finalización del presente Convenio deberá haberse renovado la flota en al menos dos nuevos vehículos autobuses urbanos, con las características mínimas que se señalan en la Memoria adjunta por el beneficiario solicitante y las que aquí se indican, siendo el titular y, en consecuencia, único obligado en el negocio jurídico tanto de la compra-venta como de la operación financiera, en su caso, la empresa concesionaria del servicio, beneficiaria de la presente subvención.

Los vehículos deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

1.- Cumplimiento de la normativa europea de bajo nivel de contaminación, en concreto la de bajo nivel de gases de escape EURO5 , debiendo ser vehículos ecológicamente mejorados EEV.

2.- Dispondrán de piso bajo integral a lo largo de toda la superficie útil del vehículo, para facilitar la subida y bajada, sí como para facilitar la circulación a lo largo del vehículo, sin obstáculos tales como escalones o rampas pronunciadas.

3.- Longitud total de menos de 12 metros, siendo su anchura no superior a 2,60 metros como máximo.

4.- Deberán disponer de rampas escamoteables que faciliten el embarque-desembarque de personas con accesibilidad reducida (P.A.R.).

5.- Cumplirán con la normativa europea sobre seguridad de los pasajeros y vehículo.

6.- La capacidad del autobús será de un mínimo de 24 plazas, con reserva de espacio para plazas adicionales para discapacitados en sillas de ruedas.

8.- Dispondrán de ventilación (aire acondicionado o equipo de climatización) y calefacción.

9.- Dispondrán de avisador acústico de marcha atrás.

10.- Deberán disponer del escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla e irán pintados con los colores tradicionales (RAL 5005, azul marino) de Melilla, así como los de la compañía.

B) La Sociedad se obliga a adoptar medidas tarifarias en favor de las personas con discapacidad; así, las personas con accesibilidad reducida en silla de ruedas tendrán acceso libre y gratuito en todas las líneas de autobuses urbanos.

C) La Sociedad Cooperativa concesionaria del servicio elevará a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Consejería de Medio Ambiente informes periódicos de carácter económico y estadístico sobre la evolución del transporte colectivo urbano; así como de la propia ejecución del convenio suscrito.